

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DEC CONSTRUCCIONES S.A.S.
Demandado: ALDEA PROYECTOS S.A.S.
Radicado: 2022-00144

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE,

Declarar inadmisibile el asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Indique el domicilio de la sociedad demandante y de su representante legal, así mismo el domicilio de Grupo Greco Abogados S.A.S. y su representante legal (Art. 82-2 del C.G.P.).
2. Señale los hechos de la demanda que sirven de fundamento a las pretensiones, respecto de cada factura, debidamente determinados, clasificados y numerados. (Art. 82-5 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. Hernández Montañez', written over a light blue grid background.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ¹
Juez

¹ El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022.